DICTAMEN PARA LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) Nº 04/2016 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES". ID Nº 303050

Yasy Cañy, 30 de mayo de 2016

Señor
Blásido Villalba Torres
Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Usted, a fin de poner a su conocimiento la situación deplorable en la que se encuentran los puentes en: Yvy Pyahu – Turbina Syry, Calle Victoria y 3ª Línea Alvarengakue de la ciudad de Yasy Cañy y manifestarle cuanto sigue:

Que los puentes citados anteriormente se encuentran prácticamente inutilizables dejando incomunicados a los pobladores de la ciudad.

Que la reparación de dichos puentes no es factible ya que los mismos están construidos de maderas que se encuentran ya inservibles por el paso del tiempo, y los soportes prácticamente están totalmente destruidos tanto por el caudal del agua como por las constantes lluvias caídas, por lo que es necesaria la construcción de puentes nuevos en dichos lugares para que estos inconvenientes no vuelvan a presentarse y los mismos sean más resistentes y duraderos.

Que el Art. 12º de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010, Titulo Primero, Capitulo III "De las funciones Municipales", Art. 12º - Funciones expresa: En materia de infraestructura pública y servicios:

inc. a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
inc. b) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos.
Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones:
inc. a) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.
Que en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010, Capitulo II "De los bienes del dominio público", Art. 134º - Bienes del dominio Público expresa:

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

inc. a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;

Que, ante la situación planteada resulta factible la aplicación del proceso licitatorio "Contratación por Excepción" ya que realizando un procedimiento normal de contratación y teniendo en cuenta que el monto estimativo de las obras superan los 2000 jornales mínimos, el tipo de procedimiento sería una Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) y según el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal en

Darminia Gonzáles
Encargada de U.O.C

sus inc. c) y d) menciona: que La Junta Municipal está encargada de autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; así como aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas. En el caso de la aprobación de los pliegos de bases y condiciones (PBC) la Junta Municipal tiene un total de 30 (treinta) días para aprobar, modificar o rechazar el PBC según el Art. 213º de la Ley 3966/10 y un plazo de 20 (veinte) días para la aprobación de la adjudicación según el Art. 216º de la Ley 3966/10, plazo que los pobladores no pueden esperar.

Que, por todo lo expresado anteriormente resultan aplicables los supuestos de excepción previstos en la Ley 2051/03, Art. 33º Casos de Excepción que menciona: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Que esta situación no puede ser considerada como negligencia o imprevisión del funcionario ya que es un fenómeno meteorológico inesperado.

Que el Art. 10º Atribuciones de la UOC, del Decreto 21909/04 menciona en el inc. 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33º de la Ley.

Que, el Art. 68º del Decreto Nº 21909/04 menciona: Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33º de la Ley.

RECOMENDACIÓN

Que por todo lo expresado en los antecedentes la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yasy Cañy sugiere al Intendente Municipal aprobar la Contratación por Excepción (CE) para la construcción de puentes.

Que según lo establecido en el Art. 33º de la Ley 2051/03: "…*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*". Por tanto esta Unidad Operativa de

Darminia González
Encargada de U.O.C

Contrataciones de la Municipalidad de Yasy Cañy justifica y recomienda a la Intendencia Municipal la aprobación de la Contratación por Excepción (CE) a fin de hacer frente en carácter de urgencia a esta situación.

Sin otro me despido, atentamente

.....
Dermina D. González Velázquez
Encargada de la UOC
Municipalidad de Yasy Cañy